ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT. 890.399.011-3

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
4161.010.32.1.1381.2025

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO -2025-2026

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría De Seguridad y Justicia se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para la Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1381.2025, que pretende *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO -2025-2026.*

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de contratación pública– SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Conforme lo anterior, de acuerdo a la naturaleza y condiciones de la actividad a contratar, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados para tal fin.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones Definitivo es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones y no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificarlos.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Seguridad y Justicia, NIT 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 3N No.8N-58, denominado “Edificio Cali”

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número de la selección abreviada de menor cuantía coincida con elde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP IIhttp://www. colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaria de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, esta guía se tendrá en cuenta para los efectos meramente técnicos de la plataforma.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuentala inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantesy presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAROFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 0438 de 4 de junio de 2024, dispone en su artículo primero, lo siguiente: "Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente."

De igual manera, en el artículo 2º del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0438 de 4 de junio de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, debe realizar el mantenimiento, reparación y puesta en operación de equipos electrónicos que componen el SIES subsistema de CCTV, dado que por su tiempo de uso han sufrido desgaste mecánico y electrónico y por ello debe realizarse un mejoramiento tecnológico que los haga nuevamente útiles para las labores encaminadas a la disminución drástica de los delitos de mayor impacto social y de aquellos comportamientos contrarios a la convivencia que deterioran la calidad de vida en sociedad y la seguridad ciudadana a cargo de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali. El mantenimiento correctivo incluirá además de los equipos activos y pasivos de comunicación la atención oportuna y eficaz de las peticiones de asistencia de emergencias, seguridad y vigilancia ciudadanas. Para garantizar la incorporación al sistema de equipos existentes, cuyas señales no sean recibidas en el centro de gestión, se deberá realizar el mantenimiento correctivo para la puesta en funcionamiento de las redes eléctricas, equipos activos y/o pasivos que se encuentren afectadas o que se afecten durante de la vigencia del contrato En este caso, el contratista será el responsable del diagnóstico y reparación de acometidas eléctricas, medios pasivos de transmisión, conexionado en video y datos locales y demás labores técnicas que garanticen una correcta operatividad de todo el componente SIES del Distrito de Santiago de Cali.

Solo de esta manera, es como se logra la optimización de la operación de los equipos electrónicos que componen el SIES, restableciendo su funcionalidad para las labores encaminadas a la disminución drástica de los delitos de mayor impacto social y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aquellos comportamientos contrarios a la convivencia que deterioran la calidad de vida en sociedad y la seguridad ciudadana a cargo de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

Como se puede observar, el alcance de este proyecto, comporta una variedad de actividades como son el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, la adquisición de componentes por bolsa de repuestos, esto se enmarca en distintos tipos contractuales definidos en las disposiciones normativas del estatuto contractual, particularmente en lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Acá podemos encontrar actividades de diagnóstico, prestación de servicios, suministro, adquisiciones, entre otras, teniendo en consideración las intervenciones que sobre el espacio deba hacerse; Todo esto imprime un grado de complejidad y magnitud al proceso que nos ocupa, lo cual obliga a buscar dentro de una relación costo beneficio los mejores estándares de calidad, eficiencia y eficacia para el proyecto.

Todas estas aristas motivaron a esta Secretaria, a determinar como la mejor opción de selección del futuro colaborador contractual, la modalidad de selección de Licitación Pública, ya que con ella se pueden establecer criterios de calidad y precio que pretendan una selección objetiva y la mejor oferta para el cumplimiento de las metas del Distrito de Santiago de Cali.

Del mismo modo, la Secretaria como entidad pública regida por el Estatuto General de la Contratación Administrativa, sujeta todo este análisis a preceptos constitucionales, legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento por disposición de las leyes 80 y 1150 de 1993 y 2007 respetivamente, evaluando claro está, que como principal principio rector se aplique el denominado principio de legalidad.

Ahora bien, el empleo de la modalidad de selección de Licitación Pública garantiza, que para el presente proceso se dé una libre concurrencia, planeación, eficiencia, eficacia, economía y celeridad, estableciendo requisitos que obedecen exclusivamente a la necesidad técnica del proyecto, garantizando eso sí, criterios de proporcionalidad y razonabilidad; por otra parte, debe entenderse que el proyecto a ejecutar involucra varios componentes, los cuales no se pueden mirar de manera aislada, esto es un servicio tan especifico y especializado que debe ser integrado; el objetivo principal del proyecto es realizar el mantenimiento a todo el sistema de Video vigilancia del Distrito, donde se involucran adquisiciones de equipos y elementos que apalancan dicho mantenimiento con la finalidad de fortalecer el sistema. Estos nuevos elementos de bolsa de repuestos permiten reponer equipos que por su tiempo de uso ya están en obsolescencia tecnológica o fuera de servicio, permite actualizar el sistema y mantener la plataforma con las últimas actualizaciones con que cuenta el mercado, por lo anterior, la modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, siendo este una prestación de servicios por encerrar todos los componentes del proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993.

El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, teniendo en cuenta los factores como servicios incluidos, presupuesto, el objeto y alcance a contratar, así como la naturaleza del contrato a suscribir y las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA, regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Pliego tipo NO APLICA

La modalidad de contratación se escoge teniendo en cuenta que la licitación pública es la regla general de la contratación y aunque dentro de los ítems descritos en el proceso obedecen algunos a bienes de características técnicas uniformes, la subasta inversa no sería la modalidad más apropiada debido a que el proceso tiene otros servicios que no son de características técnicas uniformes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021, definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Sin embargo, la entidad no aplicará el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema CCTV, en las condiciones del contrato Acuerdo Marco de Precios No. CCE-283-AMP-2020, teniendo en cuenta que a la fecha ha perdido vigencia.



Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta el Decreto 310 de 2021 …*"ARTÍCULO*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportunidad" la Secretaria de Seguridad y Justicia al buscar la adquisición de estos bienes y/o servicios con características técnicas uniformes y de uso común a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encuentra que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-283-AMP-2020, no se encuentra vigente.

1.4. VOCABULARIO.

Para los fines de este Proyecto de Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones Definitivo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según eluso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica lospliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada de Santiago de Cali Distrito Especial-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presentepliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. SSJ: Secretaría de Seguridad y Justicia

1.5. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado,se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a travésde: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al númerotelefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos:01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO -2025-2026.

2.2 . Alcance del objeto

Fortalecer las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, mediante el mejoramiento y fortalecimiento del sistema de Videovigilancia, permitiendo que todos los equipos que componen los Puntos de monitoreo, se encuentren plenamente funcionales, generando la reparación de los equipos, el mantenimiento preventivo y la adquisición de componentes del sistema que se requieran para hacer reposición ante la ausencia de los mismos, ya sea por obsolescencia , por daño, por hurto, vandalismo o cualquier causa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($6.942.761.040), incluidos IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA para la vigencia 2025 y para el año 2026 mediante la aprobación de cupo de vigencias futuras amparadas en la autorización expedida por el Concejo Distrital de Santiago de Cali mediante Acuerdo No. 613 de 2025 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”, distribuido por vigencias de la siguiente manera:

Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
$3.471.380.520	$3.471.380.520	$6.942.761.040

Los recursos para la presente contratación son de inversión que hacen parte de la siguiente ficha:

BP26005339- Mejorar la funcionalidad del sistema de videovigilancia del Distrito de Santiago de Cali

El presente proceso está soportado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500242045
Fecha de Expedición: 18/07/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($3.471.380.520)
Compromiso que respalda:
Apropiación: Item: 1 Valor: 578.563.420 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/61010040008/BP260053391010114 SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci
Item: 2 Valor: 710.462.067 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apropiación: 4161/1.3.3.4.01/2.3.2.02.02.008/61010040008/BP260053391010129 SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci
Item: 3 Valor: 2.182.355.033 COP
Apropiación: 4161/F.1.3.3.4.01/2.3.2.02.02.008/61010040008/BP260053391010128 SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B.R.F. Contribución Contratos Obra Púb/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar bajo el cumplimiento del objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO -2025."; se encuentran descritas en los Anexos:

Anexo - General Especificaciones Técnicas
Anexo - Bolsa de repuestos y servicios
Anexo - Especificaciones Técnicas Mesa de Servicio Para el Sistema de Videovigilancia
Anexo - Especificaciones Laboratorio
Anexo - Acuerdos Niveles de Servicio

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

A la fecha, Colombia cuenta con acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional. No obstante, se tomarán en cuenta los acuerdos comerciales vigente a nivel municipal.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea a (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los umbrales de los acuerdos comerciales a tener en cuenta para este caso son los siguientes:

Alianza del pacifico.
Bienes y Servicios: $1.261.717.769 COP
Servicios de Construcción: $28.675.403.847 COP

Chile.
Bienes y Servicios: $1.148.221.780 COP
Servicios de Construcción: $28.705.544.496 COP

Costa Rica
Bienes y Servicios: $1.066.556.147 COP
Servicios de Construcción: $28.617.834.543 COP

Estados AELC
Bienes y Servicios: $1.178.489.420 COP
Servicios de Construcción: $26.783.850.461 COP

Triángulo Norte (salvador y Guatemala).
Límite Inferior del valor de la menor cuantía de la entidad.

Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte.
Bienes y Servicios: $1.178.489.420 COP
Servicios de Construcción: $26.783.850.461 COP

Israel.
Bienes y Servicios: $1.393.311.100 COP
Servicios de Construcción: $19.624.100.000 COP
Tabla 11. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación. Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación-Colombia Compra eficiente.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Acuerdo Comercial		
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	Si	Si	No
	Mexico	Si	No	No	No	No
	Peru	Si	Si	Si	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Por lo anterior se debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. A su vez el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La tabla siguiente indica los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Tabla 12. plazos acuerdos comerciales. Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación-Colombia Compra eficiente.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

8. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 4161.010.32.1381-2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

8.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Seguridad y Justicia publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

8.3. RIESGOS

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 numeral 4, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la SSJ se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma del presente proceso de selección.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

8.4. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma inserto dentro de este proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

8.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, paralo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos seránenteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario desu propuesta económica.

8.7. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

8.8. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DECONDICIONES DEFINITIVO.

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia publicará el Pliego

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado.

8.9. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso licitatorio o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante e l cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.qov.co. – SECOP II Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

8.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

8.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

8.12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, a través del Comité Evaluador, si lo estima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en los documentos del proceso de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

> "***ARTÍCULO 5.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*
>
> ***ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.***
>
> *(...)*
> ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
> *(...)"*

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 17 del artículo 2. del Decreto 062 de 2021 "**Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM**", el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.*** *Modificar el artículo 6 del Decreto Ley 4175 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *"**ARTÍCULO 6. Funciones Generales.** El Instituto Nacional de Metrología, INM, cumplirá las siguientes funciones generales:*
>
> *(…)*
>
> *17. Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta."*

8.13. COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el ordenador del gasto designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

8.14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida a través de aplicativo SECOP II al oferente.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

8.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN YPRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaria De Seguridad Y Justicia proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

9. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación.

2. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.

3. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

4. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

5. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

6. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.

7. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

8. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

9. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

11. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

12. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

13. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO. Se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

14. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

15. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

16. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta corresponda a lo fijado en este documento.

17. El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

18. La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita.

19. Es condición para presentar la oferta dar respuesta a todas las preguntas del cuestionario señaladas como obligatorias.

20. El protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.

21. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

22. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

23. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

9.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español (traducción simple).

9.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular No. 17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

9.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Bienestar Social, del Distrito de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9.5. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta que debe comprender todos los servicios requeridos por el Secretaria de Seguridad y Justicia- Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena derechazo. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales

9.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Entidad podrá solicitar subsanación a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, siempre que con ellos no se altere o modifique el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Las subsanaciones deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II y en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

9.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agentediplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

9.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sóloserá exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de dondeemana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada deuna traducción oficial.

9.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificaro condicionar los efectos y alcances de esta.

9.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

10. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificadopor el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de los requisitos de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida parael efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los criterios ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación.

De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes paraque presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugary así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

11. **REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
11.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
11.2. EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
11.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
11.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, así:

A. Individualmente como: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

B. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

De igual forma, los proponentes deben presentar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Formato No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo No. 1 del pliego de condiciones correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

IV. Certificado de inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

V. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Formato No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 4)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO y ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Ley 1882 de 2018*)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

M. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1.2 SUSCRIPCIÓN DEL PACTO CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con las directrices de confidencialidad de la información del sistema de video vigilancia, fijadas en compañía con la Policía Metropolitana de Cali, la cual ha establecido la importancia de no divulgar datos que son únicamente de manejo de la fuerza pública y que son considerados de seguridad Nacional, en este caso, datos sensibles de la configuración y composición del sistema de videovigilancia del Distrito de Santiago de Cali, el Contratista deberá suscribir el pacto de confidencialidad.

El pacto de confidencialidad es el documento mediante el cual el proponente se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la visita a los sitios, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, que llegaren a ser conocidos por el oferente durante el desarrollo de la misma, según el anexo 2 artículo 2 de la resolución 08310 de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”

Con el fin de proteger la información sensible propia del objeto contractual, junto con el acta de inicio, el Contratista deberá suscribir este acuerdo y extenderlo a su personal operativo, el mismo debe ser refrendado en caso de presentar novedades en su personal.

11.2. EXPERIENCIA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán su experiencia aportando hasta un máximo de cinco (5) contratos, a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, con contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar registrados, en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos Y Suministros De Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia Y Seguridad	Seguridad, Vigilancia Y Detección	Equipos De Vigilancia Y Detección
43221800	Difusión De Tecnologías De Información Y Telecomunicaciones	Equipos O Plataformas Y Accesorios De Redes Multimedia O De Voz Y Datos	Dispositivos De Red Óptica
43223300	Difusión De	Equipos O	Dispositivos Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
	Tecnologías De Información Y Telecomunicaciones	Plataformas Y Accesorios De Redes Multimedia O De Voz Y Datos	Equipos Para Instalación De Conectividad De R
43233200	Equipos Y Suministros De Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia Y Seguridad	Software	Software De Seguridad Y Protección
43232600	Difusión De Tecnologías De Información Y Telecomunicaciones	Software	Software Específico Para La Industria
43233700	Difusión De Tecnologías De Información Y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
92121700	Servicios De Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad Y Vigilancia	Seguridad Y Protección Personal	Servicios De Sistemas De Seguridad
83112300	Servicios Públicos Y Servicios Relacionados Con El Sector Público	Servicios De Medios De Telecomunicaciones	Servicios De Telecomunicaciones Por Fibra

Cada uno de los contratos con los que se acreditará experiencia, deberá contar con por lo menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC indicados en la tabla anterior. Así mismo, la sumatoria de los contratos aportados deberán acreditar un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación representados en SMMLV.

Como experiencia específica y debido a la complejidad de la demanda en el servicio, el proponente deberá acreditar las siguientes características dentro de los contratos aportados para la experiencia general:

1. Los contratos con los que los proponentes pretendan acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados; adicionalmente deberán acreditarse cada uno de los siguientes requisitos:

    a) Haber sido ejecutado en los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso.
    b) El objeto del contrato debe ser exclusivo en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con disponibilidad bolsa de repuestos para un sistema de video vigilancia ciudadana en el Territorio Nacional (subsistemas de tecnología establecidos en el CONPES 4064 del 2021)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Contrato de Mantenimiento de Sistemas de Video Vigilancia ciudadana de mínimo 1000 Puntos de monitoreo y/o puntos de video vigilancia y/o puntos de cámara.

2. Al menos uno de los contratos deberá evidenciar en su objeto y/o alcance que incluye actualización y/o administración y/o fortalecimiento del sistema.

Para acreditar el anterior requisito el proponente podrá presentar certificaciones y/o actas finales o de liquidación y/o cualquier otro documento donde se pueda verificar lo requerido, sin que tenga validez auto certificaciones.

Los anteriores códigos dentro de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas tienen relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, y se complementan entre ellos, y por consiguiente su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- La experiencia aportada será la suma de las experiencias de cada uno de los miembros; los proponentes que no aporten experiencia no podrán tener más de un 20% de participación en el consorcio o unión temporal.
- La experiencia aportada será la suma de las experiencias de cada uno de los miembros; los proponentes aporten experiencia deberán tener mínimo un 25% de participación en el consorcio o unión temporal.

Como experiencia específica y debido a la complejidad de la demanda en el servicio, para proponentes plurales Consorcio o Unión Temporal, se deben acreditar las siguientes características dentro de los contratos aportados para la experiencia general:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En su sumatoria, los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán cumplir en su totalidad con los siguientes requisitos:

1. Los contratos con los que los proponentes pretendan acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados; adicionalmente deberán acreditarse cada uno de los siguientes requisitos:

    a) Haber sido ejecutado en los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso.
    b) El objeto del contrato debe ser exclusivo en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con disponibilidad bolsa de repuestos para un sistema de video vigilancia ciudadana en el Territorio Nacional (subsistemas de tecnología establecidos en el CONPES 4064 del 2021)
    c) Contrato de Mantenimiento de Sistemas de Video Vigilancia ciudadana de mínimo 1000 Puntos de monitoreo y/o puntos de video vigilancia y/o puntos de cámara.

2. Al menos uno de los contratos deberá evidenciar en su objeto y/o alcance que incluye actualización y/o administración y/o fortalecimiento del sistema.

Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta las cantidades y los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Para acreditar el anterior requisito el proponente podrá presentar certificaciones y/o actas finales o de liquidación y/o cualquier otro documento donde se pueda verificar lo requerido, sin que tenga validez auto certificaciones.

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

- No. del contrato. (Si lo tiene)
- Nombre e identificación del contratante
- Dirección, teléfono del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número telefónico de la persona de contacto del contratante.

Para efectos de acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán diligenciar el anexo de experiencia de la convocatoria pública para este proceso y anexar las certificaciones de contratos y/o convenios o copias de contratos. Si en los documentos aportados no se evidencia la información requerida, el proponente deberá allegar el documento como complemento a los documentos aportados: recibo a satisfacción y/o acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de liquidación o documento que haga sus veces.

En el caso que la certificación sea expedida por una entidad pública deberá venir suscrita por el funcionario competente para tal fin

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

Mediante máximo seis (6) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificado en al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proyecto.

Como experiencia específica y debido a la complejidad de la demanda en el servicio, el proponente deberá acreditar las siguientes características dentro de los contratos aportados para la experiencia general:

1. Los contratos con los que los proponentes pretendan acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados; adicionalmente deberán acreditarse cada uno de los siguientes requisitos:

    a) Haber sido ejecutado en los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso.
    b) El objeto del contrato debe ser exclusivo en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con disponibilidad bolsa de repuestos para un sistema de video vigilancia ciudadana en el Territorio Nacional (subsistemas de tecnología establecidos en el CONPES 4064 del 2021)
    c) Contrato de Mantenimiento de Sistemas de Video Vigilancia ciudadana de mínimo 1000 Puntos de monitoreo y/o puntos de video vigilancia y/o puntos de cámara.

2. Al menos uno de los contratos deberá evidenciar en su objeto y/o alcance que incluye actualización y/o administración y/o fortalecimiento del sistema.

Para acreditar el anterior requisito el proponente podrá presentar certificaciones y/o actas finales o de liquidación y/o cualquier otro documento donde se pueda verificar lo requerido, sin que tenga validez auto certificaciones.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

NOTA 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

NOTA 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo 6 certificaciones de seis (6) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en al menos cuatro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(4) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial del proyecto.

Como experiencia específica y debido a la complejidad de la demanda en el servicio, el proponente deberá acreditar las siguientes características dentro de los contratos aportados para la experiencia general:

1. Los contratos con los que los proponentes pretendan acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados; adicionalmente deberán acreditarse cada uno de los siguientes requisitos:

    a) Haber sido ejecutado en los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso.
    b) El objeto del contrato debe ser exclusivo en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con disponibilidad bolsa de repuestos para un sistema de video vigilancia ciudadana en el Territorio Nacional (subsistemas de tecnología establecidos en el CONPES 4064 del 2021)
    c) Contrato de Mantenimiento de Sistemas de Video Vigilancia ciudadana de mínimo 1000 Puntos de monitoreo y/o puntos de video vigilancia y/o puntos de cámara.

2. Al menos uno de los contratos deberá evidenciar en su objeto y/o alcance que incluye actualización y/o administración y/o fortalecimiento del sistema.

Para acreditar el anterior requisito el proponente podrá presentar certificaciones y/o actas finales o de liquidación y/o cualquier otro documento donde se pueda verificar lo requerido, sin que tenga validez auto certificaciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

– Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
– Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
– Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

JUSTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA SOLICITADA:

Es importante resaltar la importancia de la exigencia de los códigos solicitados, toda vez que los mismos componen todas las actividades que hacen que el proyecto alcance el objetivo planeado, debido al nivel de seguridad que éste presenta para la ciudad, tanto en equipos, especificaciones y configuraciones. El proyecto objeto del proceso se integrará a la red de comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, llamada REMI, por lo que es de suma importancia que los proponentes cuenten con una experiencia idónea por su complejidad y magnitud.

Adicionalmente es importante aclarar que el sistema de monitoreo y video vigilancia CCTV del Distrito de Santiago de Cali, es un sistema que está compuesto por diversos componentes que garantizan su funcionamiento: Red eléctrica, Red de conectividad, equipos de conectividad, Salas de monitoreo y factores externos que afectan la estabilidad del sistema, entre otros. Esta multiplicidad de componentes (que a su vez forman sistemas independientes), redunda en una similar variedad de factores por los cuáles, puede verse afectado el sistema CCTV (desde problemas estrictamente técnicos, hasta problemas completamente ajenos al poder de las partes interesadas).

Además, se requiere establecer proponentes con capacidad operativa que demuestre haber ejecutado contratos, donde se le haya realizado mantenimiento y reposición de cámaras de video vigilancia a un número igual o superior de cámaras, por lo tanto con capacidad de contar con los suministro y repuestos originales nuevos, mano de obra suficiente que permita la buena ejecución del contrato, considerando que se debe atender la infraestructura del sistema de video vigilancia y reposición de cámaras de video vigilancia estos requerimientos guardan concordancia con lo establecido en el anexo técnico del presente proceso.

Si los documentos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, se solicitarán para subsanación dentro del término establecido en el Art.5 de la Ley 1882 de 2018, en caso de no ser subsanados NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Para efectos de acreditar la experiencia se tendrán en cuenta únicamente contratos hasta el primer orden, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante (Entidad pública o privada) y el oferente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) o en el caso que se trate de subcontratación la aceptación por parte de la Entidad contratante, a través de documento idóneo suscrito por el ordenador del gasto o representante de dicha Entidad, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todo caso para la segunda opción se deberá también allegar el contrato matriz el cual en ningún caso sumará al subcontrato en su totalidad.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500
2012	$ 566.700
2011	$ 535.600
2010	$ 515.000

Tabla Evolución del salario mínimo en Colombia

11.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES

Para la habilitación del presente proceso de contratación, el proponente o uno de los integrantes del proponente plural (en caso de presentarse oferta en calidad de Consorcios o Unión Temporal), deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4.1. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

a) El proponente deberá adjuntar con su propuesta inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos destinados para la Vigilancia y Seguridad Privada, en las actividades de Importación, Comercialización, Instalación y Arrendamiento.

b) El proponente deberá adjuntar con su propuesta certificado de multas y sanciones de la SUPERVIGILANCIA: Adicional se debe anexar la certificación del estado de multas y sanciones emitido por la Supervigilancia, que se encuentre vigente dentro de los 90 días hábiles contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de existir algún tipo de sanción reportada en el periodo de vigencia será causal de rechazo para la participación en el proceso de contratación.

13.4.2. Centro de Servicio

El CENTRO DE SERVICIO se requerirá como requisito de ejecución, en este entendido es vital para responder a las necesidades de forma inmediata y con el fin de asegurar el cumplimiento de los tiempos de respuesta exigidos para las reparaciones de los elementos; el oferente deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta lo siguiente:

Se debe contar con la capacidad de realizar servicio técnico de reparación (Mantenimiento integral) para los siguientes fabricantes:

- Vivotec
- Dahua
- Samsung
- Axis
- Hikvision
- Motorola - Indigo
- Motorola - Pelco
- Motorola - Motorola

~~a)~~ El proponente deberá entregar certificados emitidos directamente por al menos (03) fabricantes de los equipos ofertados, por medio de los cuales fábrica certifique que el oferente está autorizado para realizar el suministro, instalación, configuración y soporte técnico de las cámaras fijas y/o PTZ, sistema de almacenamiento. Las certificaciones no podrán tener un término de expedición mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación; dichas certificaciones deberán estar dirigidas para el presente proceso. Las certificaciones de fábrica expedidas para el presente proceso deberán ser emitidas por la persona directamente autorizada por fábrica para el territorio Colombiano.

b) Se deben anexar Certificaciones para (02) Técnicos y/o Ingenieros Operativos de las cámaras fijas y/o PTZ, sistema de almacenamiento.

c) Se deben anexar Certificaciones para (02) Técnicos y/o Ingenieros Operativos del sistema de almacenamiento existente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes, Persona Natural o Jurídica, que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Cabe aclarar que el cálculo de estos es producto del análisis del sector de una muestra de empresas consultadas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades que tienen la Clasificación de Actividades Económicas CIIU que requiere la ejecución del contrato.

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser liquidez igual o superior a 2,08.

Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del oferente y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El contratista deberá demostrar un endeudamiento igual o menor al 55%.

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Razón de cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de intereses, determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 2,72 veces, determinación que no afecta la pluralidad de oferentes ni pone en riesgo la ejecución del contrato producto del proceso, que adelanta el organismo.

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

NOTA: El proponente que no tenga gastos de intereses, queda habilitado respecto al indicador. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 19. Resumen.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	igual o superior a **2.08**
Índice de endeudamiento.	igual o menor al **55%**
Razón de Cobertura de intereses.	mayor o igual a **2,72** veces

Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del contratista para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el asociado incumpla sus obligaciones financieras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el contratista deberá demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.

11.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser igual o superior al **0.23**

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de igual o superior al **0.09.**

Resumen de indicadores de capacidad organizacional

Tabla 20. Resumen

Indicador	Valor de referencia
Rentabilidad del patrimonio	igual o superior al **0.23**
Rentabilidad del activo	igual o superior al **0.09**

Fuente: Datos obtenidos según base de Superintendencia de Sociedades.

11.6. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

La SSJ determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.
Cuando se trate de Uniones Temporales o consorcios la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.
Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula: Ponderación de los componentes de los indicadores:
En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).
Verificación de valores absolutos:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que no son índices, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 5: Atendiendo las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, en este proceso de selección se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente o de cada integrante del proponente plural (A cada uno de los proponentes o a cada integrante del proponente plural se le tomaran todos los indicadores de un mismo año).

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EL COLOMBIA.
Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. - La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente.

y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 de la casa matriz. (Artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EL COLOMBIA Y NO INSCRITAS EN EL RUP.
Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito, por lo que resulta necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar los formatos que se relacionan a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Firma Representante legal del Oferente	Firma Revisor Fiscal	Firma Contador
Nombre: _____	Nombre: _____	
Documento de identidad: _____	Documento de identidad: _____	
	Tarjeta Profesional: _____	
	* Indique si actúa como revisor fiscal o contador	

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Adicionalmente, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Si de acuerdo a la normatividad contable del país de origen de la empresa participante, aplica otra fecha de corte para los estados financieros, así deberá indicarlo el proponente y de ser necesario relacionará o adjuntará copia del documento que lo acredite.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo a la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural, deberá firmar e incluir sus datos en el formato respectivo.

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta las siguientes condiciones generales:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los respectivos países de origen y de acuerdo a las normas de su país.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

La SSJ podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada NO HÁBIL.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Adicional a lo mencionado anteriormente el proponente deberá cumplir con las especificaciones del anexo técnico específico y acatar todas las sugerencias, recomendaciones y buenas prácticas solicitadas por el supervisor del contrato y/o la Interventoría.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar bajo el cumplimiento del objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS, COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO 2025 - 2026."; se encuentran descritas en los *Anexos:*

Anexo - General Especificaciones Técnicas
Anexo - Bolsa de repuestos y servicios
Anexo - Especificaciones Técnicas Mesa de Servicio Para el Sistema de Videovigilancia
Anexo - Especificaciones Laboratorio
Anexo - Acuerdos Niveles de Servicio

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

La Secretaría de Seguridad y Justicia en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación: Para la calificación se podrá hacer uso de hasta dos (2) dígitos decimales.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL (Puntos)
PRECIO	Oferta Económica	Hasta 40,0
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD	VISITA DE LIMPIEZA DE ACRILICO O LENTE PUNTO SIN CARRO CANASTA	12,5
	OFRECIMIENTO SERVICIOS TECNICOS ADICIONALES AL SISTEMA DE INTEGRACION DE CAMARAS DE PRIVADOS	30
	OFRECIMIENTO SERVICIOS TECNICOS ADICIONALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A PM (PUNTO DE MONITOREO) – CON SUMINISTRO DE CÁMARAS MULTISENSOR 360°	6
RECURSO HUMANO CON DISCAPACIDAD*		1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROMOCIÓN DE ACCESO DE LAS EMPRESAS MIPYME AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%		(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100**

13.1. FACTOR ECONÓMICO: MÁXIMO 40,0 PUNTOS

Criterios	Puntaje Máximo
Bolsa Repuestos Generales	12
Servicios de Mantenimiento	16
Bolsa Repuestos Cámaras	12
Total puntos	**40**

- **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA**

a. En caso de que alguno de los precios unitarios ofertados en los Ítems de “Bolsa repuestos Generales” y/o “Servicios de Mantenimiento” y/o “Bolsa repuestos Cámaras” se presente con decimales, la entidad procederá a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ajustar el precio unitario ofertado en el Ítem redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
c. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
d. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
    i. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
    ii. Cuando el precio unitario ofertado en cualquiera de los ítems presente un valor superior a los establecidos por la entidad como precios unitarios de referencia para el presente proceso de selección.
    iii. Cuando el valor unitario corregido por parte de la entidad de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.
    iv. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
e. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
f. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
g. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
i. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
j. Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales.
k. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

- **PONDERACIÓN ECONÓMICA BOLSA REPUESTOS GENERALES (12 PUNTOS) - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (16 PUNTOS) Y BOLSA REPUESTOS CÁMARAS (12 PUNTOS)**

La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali asignará máximo doce (12) puntos para la sumatoria de precios unitarios de los servicios de Bolsa Repuestos Generales, máximo dieciséis (16) puntos para la sumatoria de precios unitarios de Servicios de Mantenimiento y máximo doce (12) puntos para la sumatoria de precios unitarios ofertados en Bolsa repuestos Cámaras; de acuerdo con la aplicación del método que resulte para la ponderación de la oferta económica.

El método de asignación de puntaje para la propuesta económica que se aplique según el procedimiento que se describe más adelante, regirá de forma independiente para los tres criterios de asignación de puntaje (Sumatoria Precios Unitarios "**Bolsa Repuestos Generales**"; Sumatoria Precios Unitarios "**Servicios de Mantenimiento**" y Sumatoria Precios Unitarios "**Bolsa repuestos Cámaras**")

Luego de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica de conformidad con el siguiente procedimiento:

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

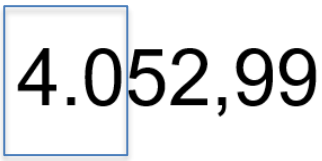
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial (Sumatoria Precios Unitarios "Bolsa Repuestos Generales" O Sumatoria Precios Unitarios "Servicios de Mantenimiento" O Sumatoria Precios Unitarios "Bolsa repuestos Cámaras")
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja

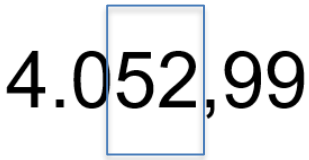
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; sus seis primeros dígitos para realizar la ponderación así:

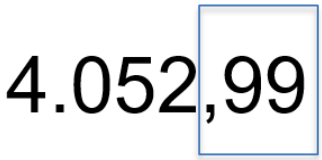
a) Los dos primeros dígitos de las unidades del número entero, para la ponderación de la "Bolsa Repuestos Generales"



b) Los dígitos tres y cuatro de las unidades del número entero, para la ponderación de los "Servicios de Mantenimiento"



c) Los dos primeros números decimales, para la ponderación de la "Bolsa repuestos Cámaras"



La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali empleará la anterior metodología considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica, y adicionalmente definiendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología de selección objetiva del proponente guardando el principio de la transparencia.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **PONDERACIÓN SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS "BOLSA REPUESTOS GENERALES – MÁXIMO 12 PUNTOS"; SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO – MÁXIMO 16 PUNTOS" Y SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS "BOLSA REPUESTOS CÁMARAS – MÁXIMO 12 PUNTOS"**

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Literal	Método
De 00 a 24	A	Mediana con valor absoluto
De 25 a 49	B	Media geométrica con Presupuesto Oficial (Sumatoria Precios Unitarios "Sumatoria Precios Unitarios "Bolsa Repuestos Generales" O Sumatoria Precios Unitarios "Servicios de Mantenimiento" O Sumatoria Precios Unitarios "Bolsa repuestos Cámaras")
De 50 a 74	C	Media aritmética alta
De 75 a 99	D	Media aritmética baja

(*) Para los decimales de la TRM se tomarán estos mismos rangos.

- **METODOLOGÍAS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE CRITERIO ECONÓMICO PARA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS "BOLSA REPUESTOS GENERALES – MÁXIMO 12 PUNTOS"; SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO – MÁXIMO 16 PUNTOS" Y SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS "BOLSA REPUESTOS CÁMARAS – MÁXIMO 12 PUNTOS"**

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{M_e - V_i}{M_e}\right|\right\} * P_{Max}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- P_{Max} : Puntaje máximo de acuerdo al criterio evaluado.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * P_{Max}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- P_{Max} : Puntaje máximo de acuerdo al criterio evaluado.

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial (Sumatoria precios unitarios "servicios de mantenimiento")

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial (Sumatoria precios unitarios "servicios de mantenimiento") se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial (Sumatoria precios unitarios "servicios de mantenimiento") del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla No.1

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (Sumatoria precios unitarios "servicios de mantenimiento") (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial (Sumatoria precios unitarios "servicios de mantenimiento") de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_n}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial (Sumatoria precios unitarios "Bolsa de repuesto").
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso (Sumatoria precios unitarios "Bolsa de repuesto").
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial ((Sumatoria precios unitarios "Bolsa de repuesto") de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial (Sumatoria precios unitarios "Diagnostico, Administración y Soporte y Visitas De Mantenimiento") se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} P_{Max} * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ P_{Max} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\,\overline{MG_{PO}} - V_i\,|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- P_{Max} : Puntaje máximo de acuerdo al criterio evaluado.
- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial (Sumatoria precios unitarios "servicios de mantenimiento") se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial (Sumatoria precios unitarios "servicios de mantenimiento") y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P_{Max} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ P_{Max} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- P_{Max} : Puntaje máximo de acuerdo al criterio evaluado.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P_{Max} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ P_{Max} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- P_{Max} : Puntaje máximo de acuerdo al criterio evaluado.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA**

a. En caso de que alguno de los precios unitarios ofertados en los Ítems de “Bolsa repuestos Generales” y/o “Servicios de Mantenimiento” y/o “Bolsa repuestos Cámaras” se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el precio unitario ofertado en el Ítem redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
c. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
d. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
    i. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
    ii. Cuando el precio unitario ofertado en cualquiera de los ítems presente un valor superior a los establecidos por la entidad como precios unitarios de referencia para el presente proceso de selección.
    iii. Cuando el valor unitario corregido por parte de la entidad de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.
    iv. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
e. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
g. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad
h. Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
i. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
j. Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales.
k. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

13.2. ELEMENTOS DE CALIDAD: MÁXIMO 48,5 PUNTOS

A la oferta que presente los siguientes elementos de calidad se le asignará el siguiente puntaje, distribuidos de la siguiente manera:

Nota: Para la asignación del puntaje solo se tendrán en cuenta los factores de elementos de calidad, que estén respaldados por el anexo correspondiente y los requisitos establecidos en esta sección.

El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad lo siguiente:

13.2.1 VISITA DE LIMPIEZA DE ACRILICO O LENTE PUNTO SIN CARRO CANASTA – Máximo 12.5 Puntos

Descripción	Puntos máximos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr>
<td>El proponente que otorgue visitas de VISITA DE LIMPIEZA DE ACRILICO O LENTE PUNTO SIN CARRO CANASTA 5 A 12 METROS, sin costo adicional de acuerdo a como se detalla a continuación:
<table>
<tr><th>CANTIDAD DE VISITAS DE LIMPIEZA DE ACRILICO O LENTE PUNTO SIN CARRO CANASTA 5 A 12 METROS</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>30</td><td>12,5</td></tr>
<tr><td>20</td><td>6</td></tr>
<tr><td>10</td><td>2</td></tr>
</table>
</td>
<td>12.5</td>
</tr>
</table>

13.2.2 OFRECIMIENTO SERVICIOS TECNICOS ADICIONALES AL SISTEMA DE INTEGRACION DE CAMARAS DE PRIVADOS – Máximo 30 Puntos

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Puntos máximos</th></tr>
<tr>
<td>El proponente que otorgue por la duración del presente proyecto el soporte de fábrica de los servicios técnicos del sistema existente de integración de cámaras de privados y Adquiera los equipos necesarios para dejar puntos operativos del sistema, sin costo adicional.
<table>
<tr><th>CANTIDAD DE PUNTOS OPERATIVOS</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>2 puntos operativos</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>5 puntos operativos</td><td>15 puntos</td></tr>
<tr><td>10 puntos operativos</td><td>30 puntos</td></tr>
</table>
</td>
<td>30</td>
</tr>
</table>

NOTA: En caso de que el proponente opte por el ofrecimiento, debe diligenciar el formulario correspondiente, y acompañarlo de certificación de fábrica de mínimo un profesional técnico en integración de cámaras de privados.

13.2.3 OFRECIMIENTO SERVICIOS TECNICOS ADICIONALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A PM (PUNTO DE MONITOREO) – CON SUMINISTRO DE CÁMARAS MULTISENSOR 360 – Máximo 6 Puntos

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Puntos máximos</th></tr>
<tr>
<td>El proponente que ofrezca sin costo para la entidad servicios técnicos adicionales actividades complementarias de mantenimientos correctivos a pm (punto de monitoreo) – con suministro de cámaras multisensor 360°
<table>
<tr><th>CANTIDAD DE CÁMARAS 360°</th><th>PUNTOS</th></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFRECIDAS		6
Servicios técnicos adicionales actividades complementarias de mantenimientos correctivos a pm (punto de monitoreo) – con suministro de ***Una (1) cámara multisensor 360°***	2 puntos	
Servicios técnicos adicionales actividades complementarias de mantenimientos correctivos a pm (punto de monitoreo) – con suministro de ***Dos (2) cámaras multisensor 360°***	4 puntos	
Servicios técnicos adicionales actividades complementarias de mantenimientos correctivos a pm (punto de monitoreo) – con suministro de ***Tres (3) cámaras multisensor 360°***	6 puntos	

Nota técnica: Las especificaciones mínimas de las cámaras 360° de los ofrecimientos técnicos adicionales se describen a continuación:

Cámara Panorámico 360	
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Cuando la cámara panorámica 360° detecta un evento, se vincula automáticamente a la cámara PTZ que realiza funciones de zoom y seguimiento	
Ajuste de imagen por cada lente	Debe permitir la configuración y/o ajuste de cada lente de manera independiente, permitiendo definir parámetros de iluminación, contraste, corrección de imagen y analíticas.
	Accesorio: mínimo cuatro (4) sensores 1/1.8 a 1/2,8"
	CMOS de escaneo progresivo
Resolución de salida	mínimo 20 Megapíxeles total sensores, por lente 5 MP Megapíxeles
Funcionamiento	OUTDOOR
Iluminación mínima	Color: 0.4 lux o mejor B/W: 0.03 lux o mejor
Formato Compresión de video	H.265 y H.264
Debe tener	Control de luz o HLC o Auto iris
	Automático balance de blancos
	Funcionalidad día/noche
imágenes por segundo por canal	hasta 20 fps

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificación y homologación	ONVIF profile S, G, M y T
API	Abierta para integración con terceros (API).
Grado de protección	IP 66, IK10 y NEMA 4X
Protocolos de red	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, FTP, SMTP, SNMP, DNS, TCP, UDP, IGMP, ICMP, DHCP, RTSP, NTP, Bonjour
Soportes e instalación	Debe contemplarse todos los soportes, y accesorios para montaje colgante en intemperie. (de acuerdo con ubicación en poste o fachada)
Temperatura de operación	desde -10 a 50 grados C° o mejor
Garantía	Garantía de 5 años (anexar carta del fabricante)
Ficha técnica	Del equipo ofertado y/o carta del fabricante

13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10 puntos
b) Incorporación de servicios nacionales	5 puntos
Total, máximo puntaje	10 puntos

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

13.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA (MIPYMES (Maximo 0,5 puntos) - DECRETO 1860 DE 2021. Decreto 1860 de 2021)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

13.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

   Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y
(iii) Si la convocatoria es limitada a mipymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.5. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). Se otorgará un (01) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Tabla 25. Número de trabajadores con discapacidad

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

13.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán los criterios de desempate determinados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La forma de acreditación de cada uno de los factores se verificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente ganador. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- Primera Serie.
  En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

  Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

15. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

15.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio delas siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren reportados como responsables fiscales o presente sanciones, inhabilidades, comparendos o cualquier otra medida que lo inhabilite de acuerdo con los certificados expedidos por la Contraloría General, la Procuraduría, la Policía Nacional y demás autoridades competentes.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, y no subsane dentro del término establecido o no subsane en debida forma.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

– Secretaría de Seguridad y Justicia.

11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestasen las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

15) Cuando no se presente la propuesta económica.

16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, la informaciónsea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidaden el presupuesto oficial.

19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones queresulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

20) Cuando la oferta no sea presentada en la plataforma de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

21) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, esdecir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

22) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

23) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Distrito de Santiago de Cali a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza laoferta para la cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.

24) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.

25) Cuando el oferente NO presente al Distrito de Santiago de Cali las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término permitido por la ley, o la presente incompleta,para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.

26) Cuando la oferta económica no se presente de conformidad con lo establecido por la Entidad.

27) Las propuestas cuyos valores unitarios sean superiores a los precios promedios establecidos en el análisis del sector para cada uno de los ítems que conforman la propuesta económica.

28) No presentar la propuesta económica en el Anexo respectivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29) Si efectuada la corrección aritmética de la propuesta el valor total excede el del presupuesto oficial para el proceso, o supere el margen establecido como aceptablecomo corrección aritmética.
30) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
31) Cuando se presenten propuestas en sitios distintos al link establecido para la presentación de ofertas diferente a la plataforma SECOP II, de acuerdo con la Guíade Colombia Compra Eficiente.
32) Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.
33) Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
34) Cuando se entreguen propuestas parciales.
35) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendránen cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.
36) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

15.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

16. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Audiencia pública de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA publicará este acto a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

16.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, declarará desierto el presente proceso cuando:

a) No se presenten ofertas,
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condicionesy los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

19. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo,dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta,sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

20. CONDICIONES DEL CONTRATO

20.1. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al contratista la prestación del servicio, mediante PAGOS PARCIALES por avance de actividades ejecutadas a corte de cada mes durante el plazo de ejecución, garantizando una ejecución mínima mensual del 15%, hasta donde el acumulado lo permita; previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) aprobado por el Departamento Administrativo de Hacienda Catastro y Tesorería.

Nota: El Comité Técnico de CCTV estará conformado por: La Secretaría de Seguridad y Justicia y el contratista, quienes trabajarán en conjunto con la interventoría del proceso y contarán con la asesoría de Telemática y CAD de la Policía Metropolitana de Cali.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los servicios prestados y de los bienes su ministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o interventoría.
3. Actas de servicio en donde se relacionen los servicios prestados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP					
CONCEPTO		20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)			X	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)		X		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)			X	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			X	2.0
	Pro-Deporte y Recreacion- ED			X	2.0
	Pro-Justicia Familiar- EJ			X	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV			X	2.0
	Pro-Hospital – EH			X	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			X	0,5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		X		1.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS				5
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF				
	Factor Multiplicador				2
	RETE IVA – RI				15.0
21. VALOR UVT AÑO 2025 $49.799					

Tabla 4. Porcentaje de deducción de estampillas

21. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Ejecutar a cabalidad todas y cada una de las actividades inmersa en el objeto contractual, dentro del marco del alcance técnico y presupuestal del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en los anexos técnicos y pliegos de condiciones definitivos.
3. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio de acuerdo con lo descrito en el anexo correspondiente.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos.
5. Realizar de común acuerdo con la INTERVENTORÍA del contrato o quien haga sus veces, reuniones de seguimiento al contrato atendiendo las observaciones presentadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia, para tomar las acciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. Garantizar representación constante en el comité técnico a conformar entre el contratista, la Entidad contratante y la Policía Nacional MECAL que deberá reunirse con una periodicidad semanal.
7. Mantener actualizado en línea y en tiempo real la información como el estado de visualización de las cámaras y los tickets en el aplicativo web o sistema de información que se implemente al iniciar la ejecución del objeto contractual.
8. Mantener un stock de bienes de mayor consumo o rotación, descritos en los anexos del presente documento.
9. Concertar junto con la INTERVENTORÍA del contrato o quien haga sus veces, el cronograma de mantenimientos preventivos mensuales, con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio de cada mes.
10. Realizar el seguimiento y reportar diariamente a LA INTERVENTORÍA o quien haga sus veces, las fallas, novedades o requerimientos sobre un punto, ubicación o subsistema, cuya indisponibilidad haya sido atribuida al proveedor de suministro eléctrico o de conectividad.
11. Cumplir con el plan de actividades de mantenimiento correctivo semanal, avalado por el comité técnico, con el objetivo de lograr un sistema de videovigilancia que permita su visualización en un 95% de los puntos online y las habilitaciones incrementales que tengan lugar en el contexto del contrato de mantenimiento y/o las adquisiciones de nuevas cámaras de video vigilancia.
12. Garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo aseguren la operación y funcionamiento de la solución suministrada conforme se especifica en los anexos que hacen parte integral del proceso. El contratista garantizará la visualización de cada una de las cámaras, objeto de este contrato, en el CAD de la MECAL.
13. Reportar tanto al administrador del sistema, como a la Interventoría del contrato la información actualizada y veraz referente al estado del sistema, identificando el número dela cámara a la cual se le realizó el servicio, estableciendo el nivel de disponibilidad de los puntos de monitoreo y sus respectivas cámaras, objeto del presente contrato.
14. Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento, estadísticas actualizadas del sistema de video vigilancia, las cuales podrán ser requeridas por la SSJ en cualquier momento de la ejecución del contrato. La información mínima que el contratista deberá tener disponible y actualizada es la siguiente:
    a. Estado del sistema de video vigilancia.
    b. Cantidad de elementos utilizados de la bolsa de repuestos durante un periodo específico, detallando fecha de utilización, valor, punto o ubicación georreferencia.
    c. Cantidad de visitas de mantenimiento ejecutadas durante un periodo específico, detallando fecha de ejecución, valor, punto o ubicación georreferencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Presentar para aprobación de la Interventoría o quien haga sus veces, las hojas de vida requeridas, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del Acta de Inicio.
16. Disponer del personal mínimo requerido desde el momento de inicio del contrato para realizar el empalme de actividades del contrato anterior y garantizar el correcto recibo y ejecución del objeto contractual.
17. Disponer del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato en la ciudad de Cali, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, durante el plazo de ejecución del contrato (incluyendo meses de garantía), para garantizar la disponibilidad inmediata del personal idóneo para la correcta ejecución del objeto del contrato.
18. Garantizar el soporte técnico del servicio con personal profesional, técnico y mano de obra especializada, en cada una de las actividades del contrato conforme la propuesta presentada y durante todo el tiempo de ejecución del contrato. (incluyendo meses de garantía).
19. Garantizar la conformación como mínimo cinco (5) cuadrillas de trabajo, dispuestas para la ejecución de los planes semanales de mantenimiento del sistema CCTV. El contratista, de conformidad con el plan de mantenimiento semanal, reconoce la posibilidad de constituir un número mayor de cuadrillas, con el objetivo de atender oportunamente las necesidades del Sistema CCTV de Santiago de Cali. Estas cuadrillas deben contar con su medio de transporte y estar debidamente dotadas de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de sus actividades técnicas misionales.
20. Del personal que utilizará para la ejecución del contrato, deberá vincular el 5% a mujeres cabeza de familia, en cumplimiento al Decreto N. 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI" y la Circular No. 4135.020.22.2.1020.000546 del 22-05-2019 que socializo la guía sobre Compras públicas incluyentes con enfoque de género, Para el cumplimiento de esta obligación, antes del acta de inicio, el interventor y el contratista se reunirán para definir la cantidad de personal requerido para ejecución del contrato los perfiles, evento en el cual se establecerá la cantidad de mujeres cabeza de familia. En la etapa de ejecución, corresponderá al interventor verificar el cumplimiento de esta obligación, antes del primer informe de Interventoría y para la suscripción de cada informe. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el contratista debe aportar la declaración establecida en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1, de la Ley 1232 de 2008.
21. Diseñar e implementar un programa de seguridad y salud en el trabajo que incluya lo reglamentado por las normas nacionales o departamentales o distritales y que apliquen para la gestión del trabajo seguro, en condiciones de riesgos de altura, riesgo eléctrico, etc.
22. Cumplir con los requerimientos en seguridad y salud en el trabajo exigido por la ley. SALUD OCUPACIONAL -Ley 1016 de 1989, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional) y cualquier avance acorde a la Ley 1443 de julio de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Suministrar a la INTERVENTORÍA del contrato o quien haga sus veces, la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición por parte del CONTRATISTA.

24. Garantizar la actualización del inventario de los componentes del sistema de video vigilancia, comprobando cantidades, especificaciones técnicas, certificaciones de garantía, valores y demás la cual se debe realizar durante los primeros sesenta (60) días calendario del contrato, los cuales deben ser avalados por la INTERVENTORÍA o quien haga sus veces.
25. Presentar, para aprobación de la INTERVENTORÍA o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el "Plan de Gestión" del Contrato el cual deberá contener como mínimo:
    a) Plan de adquisiciones,
    b) EDT (Estructura de Descomposición de Trabajo),
    c) Cronograma,
    d) Plan de Gestión de Calidad,
    e) Plan de Comunicaciones,
    f) Plan de Gestión de Riesgos
    g) Plan de Capacitación,
    h) Plan de Mantenimiento,
    i) Plan de Manejo de Tráfico,
    j) Plan de Manejo Ambiental
    k) Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    l) Detalle de las actividades y/o procesos según se indique en el
    m) El contratista, dentro del Plan de Gestión del Proyecto, deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA o quien haga sus veces, todos los informes, formularios, formatos y en general (ANEXO GENERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), todos los reportes a los que les será aplicable la medición del ANS.
    n) Plan de Operación de la mesa de servicio.
26. Presentar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, para aprobación de la INTERVENTORÍA o quien haga sus veces, informes técnicos mensuales sobre la ejecución de las actividades. Entregar documentación completa (fotografías, actas, manuales y catálogos etc. con las fechas y parámetros indicados en el ANEXO GENERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de manera impresa y digital, de las actividades de mantenimiento realizadas.
27. Al finalizar el contrato el contratista deberá realizar una entrega del inventario final tramitado por el almacén de la SSJ previa aprobación de la INTERVENTORÍA o quien haga sus veces.
28. Presentar informe final (al finalizar el contrato, previa validación de la INTERVENTORÍA o quien haga sus veces) sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes y documentación de la ejecución y cierre del contrato. Esto se hará con 8 días calendario al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, para permitir la revisión y visto bueno por parte de la INTERVENTORÍA o quien haga sus veces. En caso de que se presente algún evento durante este tiempo y hasta el día de finalización del contrato, se adjuntarán su descripción y soportes (según si se trata de visitas, uso de la bolsa de repuestos, adición de repuestos a esta y demás actividades que son parte del objeto contractual) como una adenda a dicho informe.
29. Adelantar todos las trámites y solicitudes pertinentes ante las entidades públicas y/o terceros que intervengan o se requieran para el adecuado funcionamiento y servicio del sistema de video vigilancia.
30. Presentar para la liquidación del contrato, las certificaciones de PAZ Y SALVO, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cada uno de los trabajadores y proveedores.

31. Responder por los actos contrarios a la Ley y a lo estipulado en el contrato, cometidos por el personal a su cargo en virtud de la ejecución contractual
32. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos y transporte de elementos producto de garantías.
33. Suministrar, como requisito para el último pago, toda la información histórica recopilada durante la ejecución del contrato que incluya, como mínimo:
    a. Hoja de vida de todos y cada uno de los puntos, ubicaciones y subsistemas.
    b. Listado de tickets abiertos durante la ejecución del contrato, detallando el punto o ubicación georreferencia y estado final.
    c. Listado de elementos utilizados de la bolsa de repuestos durante la ejecución del contrato, detallando fecha de utilización, valor, punto o ubicación georreferencia.
    d. Listado de visitas de mantenimiento ejecutadas durante la ejecución del contrato, detallando fecha de ejecución, valor, punto o ubicación georreferencia.
34. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, apéndice técnico y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

22. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y sus Pliegos de Condiciones.
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o interventoría, asistiendo a las reuniones y suministrando al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Lev 80 de 1993.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
6. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato y/o interventoría, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. La entidad y/o persona a la que se le adjudique el contrato deberá entregar los elementos aquí requeridos, según las necesidades y cantidades demandadas, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elementos deberán ser suministrados dentro de los días siguientes a la recepción de la orden del supervisor del contrato y/o interventoría.

10. Designar, al personal profesional requeridos en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y Justicia durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias.
11. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
12. Constituir las garantías estipuladas en el contrato y realizar las respectivas prorrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo.
13. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el sistema de seguridad social, en los aportes parafiscales. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.
14. Reportar a la Subdirección de tesorería de rentas, el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
15. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
17. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato y/o interventoría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
19. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato y/o interventoría para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
20. Presentar la factura electrónica del servicio, con el visto bueno por parte del supervisor del contrato y/o interventoría.
21. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
22. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
24. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
26. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
27. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
28. Las demás inherentes al objeto del contrato y/o que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

22. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes y servicios ejecutados por el contratista.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

23. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contratoy a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidadcon el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdanque en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas enel contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento(20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratantedeba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA,se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato.El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momentoen el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso deesa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponganal CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

23. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favordel CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos suscritos y resultado del presente proceso de licitación pública de selección.

25. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de condiciones, Estudios Previos y sus documentos integrantes.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Resolución de Adjudicación.
4. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de Santiago de Cali Distrito Especial.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

26. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractualen el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción ala exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan elnegocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° dela Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidadesde cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

28. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los bienes entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	20%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el asociado como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El asociado deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros del valor del contrato	500 SMLMV	Por toda la ejecución del contrato

Además de las anteriores el contratista deberá expedir una Garantía extendida. Está determinada para amparar la garantía extendida para repuestos y mano de obra, El término estará determinado al plazo que oferte el proponente en el factor de calidad y deberá constituirla en el evento de que sea adjudicado el contrato.

Consideraciones Generales:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

27. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Secretaríade Seguridad y Justicia podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no han sido objeto de acuerdo.

28. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El presente documento entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JORGE ALEXANDER MORENO BORRERO
Secretario de Seguridad y Justicia (E)

Proyectó: Andrea Ortiz- Rol Jurídico.
Luis Hernán Castellanos – Rol Técnico
Francisco Peña Hernández – Rol Técnico
Juan Diego Trujillo Alvira – Rol Financiero
Revisó: Verónica Mejía Torres - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.